

**DON RAFAEL CUEVAS VALENZUELA, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA.-**

**CERTIFICO: Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2019, se ha adoptado entre otros el siguiente acuerdo:**

**IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

**.- Se da cuenta del expediente 2019/4620, Subvención a favor de Alodane para creación de aula Montessori, promovido por la Alcaldía.**

Vista la propuesta de la Tte-Alcalde Delegada de Igualdad y Bienestar Social de 22 de noviembre de 2019 (por la que se modifica la de 25 de octubre de 2019), así como la propuesta de convenio obrante en el expediente, visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Bienestar Social, el Pleno de la Corporación Municipal acuerda, por unanimidad de miembros presentes, (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), la concesión de una subvención en las siguientes condiciones:

1.- BENEFICIARIO/A: ASOCIACIÓN LOJEÑA DE ATENCION A NECESIDADES ESPECIFICAS “ALODANE”, con C.I.F.: G183080982

2.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

El objetivo fundamental de ALODANE, es alcanzar el mayor grado de integración social y en algunos casos la mejor calidad de vida y autonomía posible para este colectivo, permitiéndoles desenvolverse con normalidad en la sociedad, trabajando para ello la inclusión escolar, social y laboral.

Se pretende llevar a cabo un proyecto denominado “Montessori” (método educativo ideado por la educadora y médico italiana María Montessori, a finales del siglo XIX y principios del XX, que se basó en una amplia investigación sobre niños con trastornos mentales y con necesidades especiales).

Así pues, se trata de crear un “Aula Montessori”, con una metodología más práctica, adaptada a los ritmos y capacidades de los niños y en la que el desarrollo de áreas como la autonomía o los sentidos se le conceden un papel vital, así pues los objetivos concretos que se pretenden con éste proyecto son:

- Adaptar la metodología tradicional de aprendizaje a una más práctica, significativa y adaptada a los ritmos y capacidades individuales.
- Desarrollar una metodología más global en la que se trabajen a la vez la autonomía y sentidos junto con las áreas de contenidos académicos como son lenguaje, matemáticas y conocimiento.
- Mejorar aspectos motrices ya que todos los contenidos son trabajados con recursos manapulativos y sensoriales.
- Aumentar las habilidades sociales pues el trabajo en el aula es colaborativo, en la que los niños se ayudan mutuamente y se enriquecen unos de otros.

Dichas actividades se desarrollarán de conformidad con el proyecto de actividad que se acompaña como Anexo I de este convenio, formando parte integrante del mismo.

Los fondos recibidos por el/la beneficiario/a no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

3.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN: 4.373,05 (cuatro mil trescientos setenta y tres con cinco céntimos de euro), con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48910 del Presupuesto General de la Corporación del año 2019.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 31/12/2019.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO	12/12/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
RAFAEL CUEVAS VALENZUELA	10/12/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f23d640f4c5f44d68cd1e592d5d78b3c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



5.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 31/03/2020.

6.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO: La justificación se realizará mediante cuenta justificativa regulada en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, resultando de aplicación, en cuanto fuesen compatibles con la anterior normativa, los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Concesión de Subvenciones.

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo una vez justificada la subvención, con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones por la normativa de las haciendas locales y de subvenciones.

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitativa a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad. Se considera gasto realizado el que esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El beneficiario deberá justificar que no ha recuperado o compensado el IVA, siendo que en caso contrario se procederá a la reducción del importe de la subvención.

7.- GARANTÍA: No se requiere.

8.- COMPATIBILIDAD: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, por lo que en su caso se realizaría la oportuna minoración de la subvención concedida. En caso de percepción de otra subvención para el mismo fin, deberá notificarse fehacientemente al Ayuntamiento de Loja.

9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Loja, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d. Comunicar al Ayuntamiento de Loja la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Acreditar con anterioridad al pago que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Firma 2 de 2	ALCALDE-PRESIDENTE
FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO	12/12/2019
Firma 1 de 2	SECRETARIO ACCIDENTAL
RAFAEL CUEVAS VALENZUELA	10/12/2019

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f23d640f4c5f44d68cd1e592d5d78b3c001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



g. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. Además, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención. El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención. En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades aparecerá el Ayuntamiento de Loja junto con el beneficiario.

i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

j. Cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento dicha actividad durante un periodo de 5 años.

**10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO:**

La presente subvención se rige por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de pertinente aplicación en la materia de subvenciones, incluida la Ordenanza Municipal Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Resulta de aplicación el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, puesto que la concesión de la subvención está prevista en el Presupuesto General Municipal.

El presente acuerdo se formalizará mediante convenio que se adjunta al presente, facultándose a S.Sª El Alcalde para su formalización.

**Y para que conste y surta efectos, se expide la presente por orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía, en en la fecha de la firma electrónica, y con la salvedad prevista en el artº 206 del ROF y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.**

**VºBº  
EL ALCALDE**

Firma 1 de 2	10/12/2019	SECRETARIO ACCIDENTAL	12/12/2019	ALCALDE-PRESIDENTE
RAFAEL CUEVAS VALENZUELA		FRANCISCO JOAQUIN CAMACHO BORREGO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f23d640f4c5f44d68cd1e592d5d78b3c001
Url de validación	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

